

Fecha en Benavente, a XXVI dias de junio de mill e quinientos e seys años. Yo, el rey. Yo, la reyna. Por mandado del rey e de la reyna, Pero Ximenez. Por el rey e la reyna al conçejo, justiçia, regidores, caualleros, escuderos de la çibdad de Murçia.

126

1506, junio, 27. Villafáfila. Carta misiva comunicando los términos del acuerdo firmado entre los reyes don Fernando y don Felipe para la gobernación de estos reinos (A.M.M., C.R. 1505-1514, fols. 2 r-v y Legajo 4.273, nº 10).

Don Fernando por la graçia de Dios rey de Aragon e de las dos Seçilias, de Yesusalen [sic], eçetera.

Fazemos saber a los que la presente vieren que oy dia de la fecha de esta fue asentada çierta capitulaçion de amistad e vnion e concordia entre nos e el serenissimo prinçipe don Felipe, rey de Castilla, de Leon, de Granada, eçetera, nuestro muy caro e muy amado hijo, e por la onestidad y lo que se debe a la honra de la serenissima prinçesa doña Juana, reyna de Castilla, de Leon, de Granada, eçetera, mi muy cara e muy amada hija, no fueron alli espresadas algunas cosas e causas, conviene a saber, como la dicha serenissima reyna mi hija en ninguna cosa se quiere ocupar ni entender en ningund negoçio de regimiento ni gobernaçion ni otra cosa y avnque lo quisyese fazer sera total destruçion y perdimiento de estos reynnos, segund sus enfermedades y pasyones que aqui no se espresan por la onestidad como dicho es.

Queriendo proveer e remediar e ouiar a los dichos daños e ynconvinientes que de esto se podria seguir fue acordado e asentado entre nos e el dicho serenissimo rey nuestro hijo que en caso que la dicha serenissima reyna nuestra hija, por sy misma o ynduzida por qualesquier presonas de qualquier estado o condiçion que fuesen, se quisyese o la quisyesen entremeter en la dicha gobernaçion e turbar e venir contra la dicha capitulaçion, que nos ni el serenissimo rey nuestro hijo no lo consentiremos, antes seremos muy conformes en lo remediar e seyendo requeridos para ello el vno por el otro nos ayudaremos e daremos ayuda para contra qualesquier grandes e presonas que para ello se juntaran y esto haremos sana e derecha-mente, syn arte e syn cabtela alguna, la qual ayuda daremos la vna parte a la otra e la otra a la otra a costa de la parte que la pidiere e asy juramòs a Dios Nuestro Señor e a la cruz e a los santos quatro evangelios con nuestras manos corporal-mente tocadas y puestas sobre su ara de lo guardad e cunplir, en testimonio de lo qual mandamos hazer la presente firmada de nuestra mano e sellada con el sello de nuestra camara.



Dada en Villafafilla, a veynte y syete dias del mes de junio, año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quinientos e seys años. Yo, el rey. Yo, Miguel Perez de Almagar, secretario del rey mi señor, la escrevi por su mandado y fuy presente a lo susodicho con los dichos testigos. Esta sellada con el sello real del dicho señor rey de Aragon e signada del sygno del dicho secretario Almagar. E yo, Bartolome Ruyz de Castañeda, escriuano de camara del rey e de la reyna nuestros señores e su secretario de las Cortes que sus altezas mandan fazer, doy fe que saque este traslado de la dicha carta original e va çierto. Bartolome Ruyz.

127

1506, junio, 27. Villafáfila. Carta misiva comunicando el acuerdo para la gobernación de Castilla entre los reyes don Fernando y don Felipe, insertándose la capitulación original firmada entre ambos (A.M.M., C.R. 1505-1514, fols. 2 v 4 v).

Don Fernando por la graçia de Dios rey de Aragon e de las dos Seçilias e de Jesusalen [sic], de Valençia, de Mallorcas, de Çerdeña, de Corçega, conde de Barçelona, duque de Atenas e de Neopatria, conde de Ruysellon e de Çerdania, marques de Oristan e de Goçiano.

Fazemos saber a quantos esta nuestra carta vieren que para seruiçio de Dios Nuestro Señor e paz e bien de estos reynos e señorios de Castilla, de Leon, de Granada e de nuestros reynos e señorios de Aragon e de las dos Seçilias, eçetera, e avmento de su fee catolica e para que a todo el mundo sea manifiesto el mucho amor y muy estrecha vnion, amistad e confederacion que ay e a de aver, syenpre plaziendo a Nuestro Señor, entre el serenissimo prinçipe don Felipe, rey de Castilla, de Leon, de Granada, eçetera, nuestro muy caro e muy amado fijo, de la vna parte e nos de la otra, fue acordado e asentado, firmada e jurada entre nos los dichos reyes vna capitulacion de paz e concordia e amistad e vnion perpetua del tenor siguiente:

Lo que con la graçia e guia de Nuestro Señor e de la gloriosa Virgen Maria su Madre, nuestra señora, y del apostol señor Santiago, patron de nuestra España, es asentado e conçertado entre los muy altos e muy poderosos señores el señor rey don Felipe por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Granada, eçetera, de la vna parte, y el señor rey don Fernando, por la misma graçia rey de Aragon, de las dos Seçilias, de Jesusalen, eçetera, de la otra parte, es lo syguiente:

Primeramente, el dicho señor rey don Fernando diz que porque desde el dia que murio la señora reyna doña Ysabel, su muger, que santa gloria aya, tuvo determinado de dexar estos reynos de Castilla e de Leon e de Granada a los señores rey don Felipe e reyna doña Juana, sus fijos, y para manifestar a todo el mundo esta su

